



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA FAMILIAR RESTAURATIVA
(T.J.F.R.)

CÓDIGO:	MP-TJFR-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/03/2023
PÁGINA:	1 de 10

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

ELABORA Y CONTROLA	ELABORA Y REVISA	APRUEBA	EXPIDE
Lic. Sergio Eduardo Andrade Torres Jefe de Área	Lic. Perla Lizeth García Castillo Directora de Defensa Penal	Lic. Jorge Humberto Cantu Garza Encargado de la Subdirección General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General

I. ÍNDICE

- I. INDICE
- II. GLOSARIO
- III. INTRODUCCIÓN
- IV. MISIÓN
- V. VISIÓN
- VI. OBJETIVO GENERAL
- VII. OBJETIVOS PARTICULARES
- VIII. MARCO JURÍDICO
- IX. ORGANIGRAMA Y OBLIGACIONES DE UNIDAD
- X. FUNCIONES A DESARROLLAR DEL TITULAR
- XI. FUNCIONES A DESARROLLAR POR PERSONAL DE UNIDAD
- XII. PROCESOS DE UNIDAD
- XIII. DIAGRAMA DE LOS PROCESOS
- XIV. DESCRIPCIÓN DE LOS DIAGRAMAS
- XV. REGLAS GENERALES Y PRINCIPIOS DE LA UNIDAD
- XVI. MATRIX DE ESTADISTICA E INDICADORES
- XVII. ANEXOS
- XVIII. CONTROL DE CAMBIOS

II. GLOSARIO

A.M.P.	Agente del Ministerio Público
Autoridad Judicial	Órgano Jurisdiccional de Control o de Juicio
CAFAM	Centro de Atención Familiar.
Carpeta	Bitácora a cargo del AMP que contiene registros de Investigación
C.N.P.P.	Código Nacional de Procedimientos Penales
Comité interdisciplinario	Conformado por el personal del Poder Judicial del Estado, Fiscalía General de Justicia, Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, Secretaria de Seguridad Pública, CAFAM y Secretaria de Salud.
Defensa	Defensor/a Público/a del Estado
Director	Director de Defensa Penal
I.D.P.N.L.	Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León
Imputado	Persona a quien el AMP le imputa hechos delictivos
Juez	Juez de Control
S.C.P.	Suspensión condicional del proceso
T.J.F.R.	Tribunal de Justicia Familiar Restaurativa
UAGI	Unidad de Análisis y Gestión Interinstitucional
Vinculación	Audiencia de vinculación a proceso

III. INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en donde se precisa que cada dependencia deberá contar con manuales de organización y buen funcionamiento a través de la elaboración de una herramienta de apoyo que se construya, se revise, se apruebe, se difunda, y se actualice a lo que también se alude en el Artículo 22 frac. XIII de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León. En este sentido la Dirección de Defensa Penal pone a su disposición este Manual de procedimiento, cuyo objetivo es informar su funcionamiento y estructura administrativa con la finalidad de facilitar e identificar las funciones y competencias que cada uno de sus integrantes realiza en este procedimiento específico.

Lo anterior, en el entendido de que todo organismo público o privado requiere trabajar de forma integral, con sentido de identidad, desarrollando sus procesos de manera óptima, estableciendo sus competencias y responsabilidades con la finalidad de prestar servicios de manera eficaz y con altos estándares de calidad.

Dentro del presente manual se detallan las formas de intervención de la Defensa, con la finalidad de identificar carpetas y usuarios susceptibles de resolver su situación legal a través una salida alterna, los cuales, a su vez, manifiesten su deseo y voluntad de ingresar al programa de Justicia Terapéutica del Tribunal de Justicia Familiar Restaurativa, para tratar de solucionar problemas de violencia en el núcleo familiar y con ello la causa penal que originó el conflicto penal.

IV. MISIÓN

El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León brinda gratuitamente en todo el Estado, servicios jurídicos en materia Penal orientados a una defensa adecuada, ininterrumpida, oportuna, técnica, eficiente y competente, provee servicios de orientación, asesoría y representación legal, integral y exhaustiva, poniendo especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables.

V. VISIÓN

Integrar una institución con profesionistas del derecho, comprometidos con la excelencia académica y desempeño adecuado, dotados de una indeclinable vocación de servicio, conduciéndose dentro de

- Se encuentran contenidas en la Ley de la Defensoría Pública de Nuevo León, en sus artículos 31 último párrafo y 33; así como los diversos 21, 25, 27, 60, 61 del Reglamento de la Defensoría Pública de Nuevo León.

X. FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL TITULAR DIRECTOR DE ÁREA

- Coordinar las acciones de asesoría, defensa y representación legal prestadas por los Jefes de Áreas, Defensores y Auxiliares adscritos a su área respectiva.
- Vigilar y proveer lo necesario para el despacho de los asuntos atendidos por los Defensores y demás personal adscrito.
- Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos.
- Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
- Supervisar que los Jefes de Área y Defensores informen a sus usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
- Brindar atención y asesoría a usuarios y familiares o personas de su confianza.
- Revisar los diversos escritos de carácter legal.

XI. FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD

Funciones (Jefes de área)

- Auxiliar al Director en la supervisión de las actividades de los Defensores Públicos.
- Canalizar a los usuarios del servicio, al área que corresponda.
- Supervisar que los Defensores informen a los usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
- Revisar diversos escritos de carácter legal.
- Brindar atención y asesoría a usuarios y familiares o personas de su confianza.
- Supervisar que los defensores públicos actúen con profesionalismo en sus audiencias.

Funciones a desarrollar (defensa)

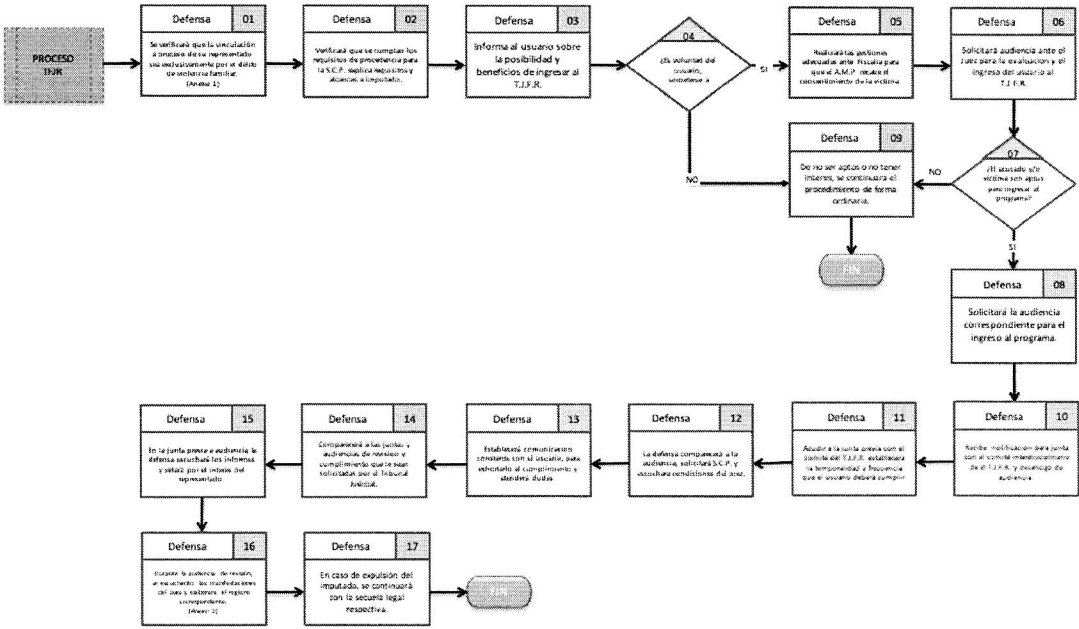
- Comparecer en las diligencias o audiencias que se recaben.
- Solicitar en su caso intervención del personal de apoyo técnico.
- Realizar visitas a los usuarios en prisión preventiva o resguardo domiciliario.

- Realizar el registro de actividades en el sistema Advocatus.
- Realizar las promociones que correspondan en favor del imputado.
- Analizar las carpetas de investigación y judiciales para el desarrollo de la adecuada defensa en favor de los imputados.
- Interponer los medios de impugnación que procedan.

XII. PROCESOS DE UNIDAD

Como proceso en este apartado se contempla el programa del **Tribunal de Justicia Familiar Restaurativa**, lo cual implica la identificación de causas y/o usuarios susceptibles a ingresar al mismo; explicando los alcances y beneficios de dicho programa.

XIII. DIAGRAMA DE LOS PROCESOS



XIV. DESCRIPCIÓN DE LOS DIAGRAMAS

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La Defensa previamente asignada en una carpeta por la U.A.G.I., verificará que se haya llevado a cabo la vinculación a proceso del imputado y que esta sea exclusivamente por el delito de Violencia Familiar o su figura equiparada (Anexo 1).
2. La Defensa deberá verificar que la carpeta cumpla con los requisitos de procedencia para solicitar la salida alterna de S.C.P.
3. La defensa, deberá informar al usuario sobre el derecho que tiene a resolver su situación jurídica a través de una salida alterna como lo es la S.C.P, explicándole los requisitos y alcances de la misma.
4. Al identificar la defensa, la voluntariedad del usuario de someterse a una S.C.P., así como el deseo de continuar su relación familiar con la víctima, le enterará sobre la posibilidad y beneficios de ingresar al programa de Justicia Terapéutica denominado T.J.F.R.
5. En caso de contar con la aceptación del usuario, la Defensa realizará las gestiones adecuadas, ante A.M.P., a fin de que este recabe el consentimiento de la víctima para ingresar a dicho programa, ya que es un requisito indispensable para el mismo.



6. Posteriormente, la defensa solicitará audiencia al Juez, a efecto de que el usuario sea evaluado por el personal conducente para su ingreso al programa de T.J.F.R.
7. Una vez que han sido considerados aptos para el T.J.F.R., tanto el imputado como la víctima, se convocara a audiencia por parte del Juez para el ingreso de los involucrados al programa.
8. Si el imputado y/o víctima no resultaren aptos para el programa o manifiestan su deseo de no ingresar al mismo, se continuará con el procedimiento de manera ordinaria.
9. La Defensa recibe de la gestión del Poder Judicial del Estado, vía correo oficial, la notificación respectiva para comparecer a la junta previa con el comité interdisciplinario que integra el T.J.F.R., así como la notificación para la audiencia de ingreso al programa.
10. Previo al desahogo de la audiencia, el comité interdisciplinario que integra el T.J.F.R. se reunirá para establecer la temporalidad del programa, así como la frecuencia con la que el usuario y víctima deberán cumplir con las condiciones que les serán impuestas.
11. En la audiencia, la Defensa deberá comparecer, y realizará la solicitud de la S.C.P. en favor de su representado y escuchará las condiciones que el Juez le impondrá.
12. Una vez que el usuario ha sido ingresado al T.J.F.R., la defensa establecerá una constante comunicación con él durante la duración del programa, a fin de exhortarlo al cumplimiento de las condiciones que previamente le fueron impuestas, así como para atender las dudas que este tuviera.
13. Así mismo, la defensa, deberá comparecer a todas y cada una de las juntas previas y audiencias de revisión de cumplimiento de condiciones a las que sea requerido por el tribunal judicial vía correo oficial.
14. Dentro de la junta previa de revisión y cumplimiento de condiciones, la defensa, escuchará los informes vertidos por el personal del comité interdisciplinario y velará por los intereses de su representado, buscando el mejor de los beneficios para este.
15. En la audiencia de revisión de cumplimiento de condiciones, el defensor escuchara las manifestaciones realizadas por el Juez y continuará exhortando a su representado para el cumplimiento de las mismas, así mismo elaborara el registro correspondiente de lo acontecido en dicha audiencia (Anexo 2).
16. En caso de expulsión de alguno de los participantes del programa, la defensa continuara con la secuela legal respectiva.
17. Una vez que se decrete el cumplimiento de las condiciones impuestas al usuario, la defensa hará las gestiones conducentes para solicitar al Juez el sobreseimiento de la causa.

XV. REGLAS GENERALES Y PRINCIPIOS DE LA UNIDAD

- Conducirse conforme al código de conducta para servidores públicos del estado, siguiendo los lineamientos de la ética y de acuerdo con los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo; y los valores de institucionalidad, transparencia, imparcialidad,

honestidad, honorabilidad, humildad, lealtad, respeto, inclusión, calidad, austeridad y trabajo en equipo;

- Tratar con respeto, consideración y profesionalismo a todos los usuarios;
- Abstenerse de solicitar, cobrar o recibir honorarios en numerario o en especie, o cualquier otro beneficio, directa o indirectamente;
- Acudir con puntualidad a las audiencias y brindar los apoyos al resto del personal que lo requieran;
- Proporcionar la asesoría necesaria al detenido, así como a sus familiares o personas de confianza, previa, durante y posterior al desahogo de la audiencia.

XVI. Matriz de estadística e indicadores

- Cantidad de usuarios ingresados al T.J.F.R. (trimestral)
- Cantidad de usuarios graduados del T.J.F.R. (semestral)
- Cantidad de usuarios expulsados del programa del T.J.F.R. (trimestral)

XVII. SIN ANEXOS

XVIII. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Motivo